

# ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

## MEMORIA

### 1.- ANTECEDENTES Y DETERMINACIONES GENERALES

#### 1.1.- Generalidades

A partir de la entrada en vigor de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y posteriores R.D. que la desarrollan, en particular el R.D. 1.627/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se ha venido a dar un nuevo enfoque a la prevención de los riesgos laborales.

La nueva óptica de prevención se articula en torno a la planificación de la misma a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo, y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados. Es decir, acorde lo contemplado en el R.D. 555/86 en su relación con el estudio de seguridad e higiene, se aborda en primer término la evaluación de los riesgos como punto de partida de la planificación de la actividad preventiva.

#### 1.2.- Objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud

Es por tanto el objeto del presente Estudio de Básico de Seguridad y Salud, en adelante E.B.S.S., establecer los criterios básicos de estudio, análisis y evaluación de los riesgos presumibles en la ejecución de las obras concebidas, así como la planificación de toda la actividad preventiva que se hace necesaria para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Establece por tanto, para la fase de construcción de las obras que se han proyectado, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que puedan ser evitados ó que no puedan eliminarse, los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, así como las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores. Y todo ello, a partir de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse, ó cuya utilización pueda preverse.

En su aplicación, artículo 7 del R.D. 1.627/1.997, es también objeto de este E.B.S.S. el servir de base para la elaboración de los Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo que están obligados a elaborar cada contratista que intervenga en parte ó en la totalidad de la obra, en los que se analizaran, estudiaran, desarrollaran y complementarían las previsiones contenidas en el presente documento, en función de su propio sistema de ejecución de las obras.

Conforme al artículo 3, apartado 2 del R.D. 1.627/97, cuando en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de mención expresa en el contrato expreso y, conforme al apartado 4, la designación del coordinador no eximirá al promotor de sus responsabilidades.

### **1.3.- Ambito de aplicación y vigencia**

Se refiere a las obras del Proyecto de Construcción cuyos datos generales son:

Proyecto de ejecución de **RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CAMPO DE FUTBOL Y CAMBIO A LED DEL ALUMBRADO.**

Técnico autor del Proyecto **SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES**

Titularidad del encargo **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

Emplazamiento: **CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE SOLARES**

Presupuesto Ejecución Material **92.890€**

Presupuesto de Seguridad y Salud **500 €**

Plazo previsto de ejecución **1 meses**

Número máximo trabajadores : **5**

Total aproximado jornadas : **50**

### **1.4.- Justificación**

Este Estudio de Seguridad y Salud establece, durante la construcción de esta obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, puesta a punta de maquinaria y equipos.

Establece las directrices básicas en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control de la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas; y la reciente Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Según dicho Real Decreto es obligatorio la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud en los siguientes casos:

- Proyectos con un Presupuesto de Ejecución por Contrata superior a 450.000 €.
- Proyectos cuya duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Suma de los días de trabajo del total de los trabajadores, sea superior a 500.
- Obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

La obra objeto de este estudio no se encuentra dentro de algunos de los apartados anteriores por lo que no es necesaria la inclusión de un Estudio de Seguridad y Salud.

### **1.5.- Técnicos en el Estudio Básico de Seguridad y Salud**

En aplicación del artículo 5 del R.D. 1.627/1.997, se designa como técnico competente para la elaboración del presente E.B.S.S. a los **SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES**

### **1.6.- Variaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud.**

Las determinaciones del presente E.B.S.S. podrán ser modificadas en función del proceso de ejecución de la obra y de las posibles incidencias o modificaciones del proyecto que puedan surgir a lo largo de la misma, previa aprobación expresa de la

Dirección Facultativa ó del coordinador en materia de Seguridad y Salud en su caso, y siempre que se cumpla :

- 1.- Que se acompañe la justificación técnica de la alternativa propuesta.
- 2.- Que las modificaciones propuestas no impliquen disminución de los niveles de protección previstos en el E.B.S.S.
- 3.- Que no se produzca una disminución del Presupuesto aprobado en origen en el E.B.S.S.

Todo esto según se recoge en el artículo 7 del R.D. 1.627/97, siguiéndose la necesaria información y comunicación a los representantes legales de los trabajadores en el Centro de Trabajo, quienes podrán presentar por escrito y, de forma razonada, las sugerencias y alternativas de mejoras preventivas que estimen oportunas.

#### **1.7.- Aviso Laboral Previo a las obras**

De conformidad con el artículo 18 del R.D.1.627/1.997, antes del comienzo de los trabajos se deberá avisar a la autoridad laboral competente.

#### **1.8.- Presupuesto de Seguridad y Salud**

El Presupuesto previsto para Seguridad y Salud en el presente E.B.S.S., y que deben asumir el conjunto de los Planes de Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500 €). Supone el 0,5 % del presupuesto de ejecución material de la obra.

### **2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA**

#### **2.1.- En su emplazamiento y entorno**

##### **Tipología**

La obra e intervención proyectada afecta a:

Campo de futbol de Solares

##### **Topografía**

El área objeto de actuación, corresponde al campo de futbol referenciado anteriormente, presentando niveles sin pendientes.

##### **Accesos**

Fácil acceso dentro de una zona de uso deportivo

#### **2.2.- En sus servicios generales**

Está resuelta cualquier contingencia posible en cuanto a la necesidad de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, etc ...

#### **2.3.- En sus servidumbres, interferencias y servicios afectados**

## **Tráfico**

No existe.

## **Interferencias**

No se prevén interferencias con otras instalaciones

## **Edificaciones**

No existen.

## **Otras afecciones**

Se desconocen.

### **2.4.- En su descripción general**

Se destacan únicamente aquellas que conciernen a la prevención de riesgos, con el fin de su identificación, y en su consecuencia, poder diseñar y adoptar las medidas preventivas oportunas.

### **2.5. En sus actividades y fases de ejecución**

Acorde al Plan de Obra previsto en el Proyecto, durante el transcurso de las obras se ha previsto que se realicen las siguientes actividades:

Se trata de la renovación del sistema de riego y cambio a LED del alumbrado del campo de fútbol de Solares situado en el Barrio Orejo-Balabarca.

La actuación consiste en:

- Colocación de 6 cañones de riego de turbina modelo Hunter STK-6V.
- Cambio de 6 tapas de las electroválvulas y solenoide para evitar el solapamiento entre cañones.
- Sustitución de 24 luminarias de halógeno metálico por LED.

Actividades para las que no se contempla ninguna fase de ejecución especial, y cuyo orden cronológico viene marcado por el propio de las obras a fin de que se puedan realizar conjuntamente las unidades de obra que comprenden estas actividades.

### **2.6.- Trabajos que implican riesgos especiales del Anexo II**

Corresponde a la identificación de aquellos trabajos que, siendo necesarios para el desarrollo de las obras definidas en el Proyecto, implican riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores, por lo que están incluidos en el Anexo II del R.D. 1.627/1.997.

1.- Riesgos graves de sepultamiento, hundimiento ó caída en altura : No se conocen

2.- Por exposición a agentes químicos o biológicos No se conocen.

3.- Por exposición a radiaciones ionizantes	No se conocen.
4.- Riesgos por trabajos en proximidad de líneas eléctricas de alta o media tensión:	No se conocen.
5.- Por riesgo de ahogamiento por inmersión	No se contempla.
6.- Túneles, pozos, movimientos tierra subterránea	No se proyectan.
7.- Por inmersión con equipo subacuático	No se contempla.
8.- Por trabajos en cajones de aire comprimido	No se contempla.
9.- Que impliquen el uso de explosivos	No se contempla.
10.- Montaje y desmontaje elementos prefabricados	No se contempla.

### **3.- DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN GENERAL**

#### **3.1.- Formación**

Todo el personal debe recibir, al ingresar en la obra, una exposición detallada de las actividades donde van a trabajar, los métodos y los riesgos que éstos pudieran entrañar, junto con las medidas de seguridad que deberán emplear.

Eligiendo el personal más cualificado, se impartirán, en su caso, cursos de socorrismo y primeros auxilios, de forma que los tajos dispongan de algún socorrista.

#### **3.2.- Medicina preventiva y primeros auxilios**

##### **Reconocimiento Médico**

Todo el personal que trabaje en la obra, deberá pasar un reconocimiento médico previo al trabajo, y que será repetido en el período de un año.

##### **Primeros auxilios**

La obra debe disponer de botiquines repartidos entre los distintos tajos de la obra, que contendrán el material de primeros auxilios especificado en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en las instalaciones de personal.

##### **Asistencia a accidentados**

Asistencia Primaria : Se indican el centro de urgencias de SOLARES.

Asistencia Especializada: Se indica el Hospital MARQUES DE VALDECILLA a 20 km.

Se deberá disponer en la obra, y en sitio bien visible, de una lista con los teléfonos y direcciones de los Centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc., a fin de garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los diversos Centros de Asistencia.

#### **3.3.- Servicios higiénicos y comunes**

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 4 del R.D. 1.627/97, la obra debe disponer de los siguientes servicios higiénicos y comunes :

- Vestuarios con espacio para colocar la ropa y objetos personales bajo llave.

- Lavabo, en su caso, con agua corriente fría y caliente para el aseo en adecuadas condiciones de higiene.
- Local equipado de inodoro.
- Otro tipo de instalaciones para que puedan ser utilizadas durante la interrupción del trabajo y para poder comer.

Respecto a estas instalaciones, se dispondrá de los servicios existentes en el almacén municipal situado en la Avda. de Oviedo, este también como comedor y en cuanto a los servicios higiénicos los ubicados en este mismo lugar y casetas itinerantes, desplazadas al lugar de trabajo, si fueran necesarias.

#### **4.- RIESGOS LABORALES Y SU PREVENCION, QUE PUEDEN SER EVITADOS POR MEDIDAS TECNICAS**

Los que pudiendo presentarse en las obras, pueden ser evitados mediante la adopción de las siguientes medidas técnicas previas necesarias :

- Derivados por presencia de líneas eléctricas de alta o media tensión, aéreas o subterráneas :

Dado que es factible el corte de la línea, se evitarán con la localización perfecta de la línea y señalización de su recorrido y profundidad prohibiéndose los trabajos próximos a la zona de ubicación, los cuales en caso necesario por la actuación en cruces de abastecimiento de agua y redes de saneamiento se realizarán totalmente a mano y extremando las medidas de precaución.

- Derivados por la rotura de instalaciones existentes :

Se evitan mediante la neutralización de las instalaciones existentes.

#### **5.- RIESGOS LABORALES Y SU PREVENCION, QUE NO SON ELIMINABLES MEDIANTE MEDIDAS TECNICAS**

Los que pudiendo presentarse en las obras, no pueden ser completamente eliminados. Para cada actividad prevista en la obra se han elaborado las siguientes fichas en las que se identifican los riesgos laborales previstos más frecuentes, así como las medidas preventivas y protecciones técnicas que se deberán adoptar para el control y la reducción de esos riesgos.

Las Actividades que se desarrollan son las siguientes:

- COLOCACION DE CAÑONES DE RIEGO.
- COLOCACION DE LUMINARIAS.

#### **6.- RIESGOS LABORALES Y SU PREVENCION, ESPECIALES DEL ANEXO II.**

Los derivados de los trabajos indicados en el apartado 2.5 de esta memoria que implican riesgos de los incluidos en el Anexo II del R.D. 1.627/1.997.

#### **7.- RIESGOS LABORALES Y SU PREVENCION, SOBRE DAÑOS A TERCEROS**

Se establece el nombramiento de personal cualificado cuya función y labor sea la de

**“Encargado de Seguridad”** que deberá velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad contempladas en este Estudio al igual que informar a la Dirección Técnica de cualquier incidencia en esta materia.

## **8.- CONCLUSIÓN**

Los datos del presente Estudio se han obtenido de las previsiones del Proyecto de obras reseñado y de la experiencia de la construcción, y que por tanto, deberán ser actualizados en función de las previsiones reales de obra del Contratista al redactar su Plan de Seguridad.

Y con cuanto antecede y resto de documentación, se estima cumplimentado el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud que, junto con el resto del Proyecto, se eleva y somete a la Superioridad, si se considera procedente, en su aprobación y tramitación reglamentaria.

MEDIO CUDEYO, 12 de Julio de 2.018

LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES